



Formato N° 02

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

ÓRGANO Y/O UNIDAD ORGÁNICA:	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE HUANCARAMA
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	Contratación e servicio para los participantes del reconocimiento de buenas prácticas y concursos escolares dirigido a los directores y docentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria de l ámbito de la UGEL Huancarama -2025

I. FINALIDAD PÚBLICA

CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ALIMENTACION (AMUERZO) PARA LA ATENCION DE los participantes del reconocimiento de buenas prácticas y concursos escolares dirigido a los directores y docentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Huancarama -2025

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Garantizar la alimentación a los participantes del reconocimiento de buenas prácticas y concursos escolares dirigido a los directores y docentes de los niveles de inicial, primaria y secundaria del ámbito de la UGEL Huancarama -2025

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	LUGAR	FECHA Y HORA DE ENTREGA	PRESENTACION
01	ALMUERZO	INICIAL 50 PRIMARIA 140 SECUNDARIA 160 TOTAL 350	CANCHA SINTETICA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUANCARAMA	05 de diciembre del 2025 12:00 PM del medio día	Chicharrón de chancho (aproximadamente 350 g), acompañado de mote (100 g) y papa sancochada (150 g). Todo presentado en recipiente descartable con tapa , con salsa criolla tradicional (40 g) servida en bolsa plástica individual , incluyendo tenedor y servilleta . Acompañado de refresco natural de maíz morado servido en vaso descartable grande .

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- ❖ RUC activo y habilitado
- ❖ Registro Nacional de Proveedores vigente RNP
- ❖ Anexos 01, 02 y 03
- ❖ CCI del proveedor.
- ❖ Estar en el rubro de la contratación.





V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

a) Lugar:

La entrega será realizada en lugar del evento.

- Cancha Sintética de la Municipalidad Distrital de Huancarama

b) Plazo:

Los alimentos serán entregados el día 05 de diciembre del 2025 a las 12:00 pm. según el cuadro del numeral tres

VI. ENTREGABLES:

Se entregará un total de **350 almuerzos** que consistirán en:

Chicharrón de chanco con mote y papa sancochada, acompañado de salsa criolla y refresco de maíz morado natural.

VII. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD:

La recepción y conformidad del servicio, se realizará cuando el proveedor cumpla con la entrega del servicio en el lugar y hora indicada, el área usuaria emite la conformidad del servicio.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará una vez emitida la Orden de servicio, después del otorgamiento de la conformidad de la adquisición de la compra previa presentación del comprobante de pago autorizado por la SUNAT. La Entidad pagará la contraprestación pactada a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

IX. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El proveedor es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por la entidad.

X. PENALIDADES

La aplicación de la penalidad por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE APURÍMAC
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL HUANCARAMA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

Adicionalmente se debe tener en cuenta lo siguiente:

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

XI. RESOLUCION CONTRACTUAL

El contrato u orden de servicio, podrá ser resuelto en concordancia al Artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el Reglamento de la Ley 32069.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora y/u otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.

La resolución contractual se realiza conforme al procedimiento establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069. Asimismo, es causal de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley 31564, Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCION

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia, se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley 32069. El procedimiento conciliatorio será realizado conforme a lo regulado en el artículo 330 del Reglamento de la Ley N° 32069.

XIV. ANEXO

Huancarama, octubre del 2025

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E.L. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Juan Bedía Guevara
ESP. EDUCACIÓN SECUNDARIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E.L. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Prof. Noelia Alarcón Pariona
ESPECIALISTA DE EDUCACIÓN INICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E.L. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mag. Aristides Huilado Palomino
JEFE DE ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA

Firma Área usuaria

Firma del jefe inmediato

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN APURÍMAC
U.E.L. 308 EDUCACIÓN DE HUANCARAMA
Mauricia Valenzuela Chalco
ESP. EDUCACIÓN PRIMARIA

